

PRODUCTOS DE LIMPIEZA KRISKELL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 202° y 154° DRA. IRENE MARIA VANDERLINDER DE HERNANDEZ, Registradora Mercantil Suplente del Estado Trujillo CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 9-A RMPET Número 56 del año 2013**, así como La Participación. Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **PRODUCTOS DE LIMPIEZA KRISKELL, C.A Número de expediente: 454-10348 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.-** Quien suscribe, NEHSTOR DANIEL UZCATEGUI SALAS, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N°: V-13.050.828, de este domicilio, civilmente hábil apta y capaz, debidamente autorizado como se establece en la acta constitutiva, de la empresa: PRODUCTOS DE LIMPIEZA KRISKELL, C.A., para que se haga la debida inscripción, ante usted muy respetuosamente acudo para exponer: Con el objeto de representar el original del documento Constitutivo de la Compañía, el cual ésta redactado en forma amplia, para que se sirva a la vez de estatutos sociales, ruego a usted, tomar nota de la presente manifestación en el registro Mercantil a su debido cargo, previa las formalidades de Ley, se sirva ordenar el registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva, con balance anexo. Solicito copia certificada del Acta Constitutiva y recaudos anexos.- En justicia que espero merecer, en esta ciudad de Valera Estado Trujillo, a la fecha del auto respectivo.- EL SOLICITANTE.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 202° y 154° Municipio Valera, 8 de Abril del Año 2013 Por presentada la anterior participación Cumplidos como han sido los requisitos de Ley base en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MAXIMO ANTONIO RANGEL PAREDES IPSA N.: 46740, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 56, TOMO -9-A RMPET. Derechos pagados BS: 821,76 Según Planilla RM No. 45400062665 Banco No. 333337083 Por BS: 1.203.30. La identificación se efectuó así: NEHSTOR DANIEL UZCATEGUI SALAS, C.I: V-13.050.828. Abogado Revisor: IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ Registrador Mercantil Suplente del Estado Trujillo DRA. IRENE MARIA VANDERLINDER DE HERNANDEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: PRODUCTOS DE LIMPIEZA KRISKELL, C.A Número de expediente: 454-10348 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Nosotros, NEHSTOR DANIEL UZCATEGUI SALAS y YULIVET SEGOVIA RUZ, venezolanos, mayores de edad, Solteros, titulares de las Cédulas de Identidad N°: V-13.050.828 y V-14.656.748, respectivamente, domiciliados en La Ciudad de Valera, Estado Trujillo y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA (C.A), la cual se regirá por las cláusulas establecidas en este documento constitutivo; que ha sido redactado con la amplitud suficiente para cumplir a la vez funciones de Estatutos Sociales.- CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- PRIMERA: La Compañía se denominará: PRODUCTOS DE LIMPIEZA KRISKELL, C.A.- SEGUNDO: Su domicilio estará ubicado en el Valle de San Luis, Sector 4 dentro del Modulo de Servicio, Parroquia San Luis, Municipio Valera del Estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país, en cuyo caso se dará cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.- TERCERA: El objeto de la compañía estará relacionado con la compra, venta y elaboración de productos de limpieza; tales como cloro, desinfectantes, cera, desengrasantes, bolsa plásticas, coletes, baldes, entre otros, pudiendo realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con las anteriores.- CUARTA: La duración de la Compañía será de Veinte (20) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. QUINTA: El capital de la Sociedad es por la cantidad de CIENTO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 100.000,00), íntegramente suscritos y totalmente pagados, divididos en: CIENTO (100) Acciones Comunes y Nominativas, con un valor de: UN MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00) cada una, dicho capital ha sido suscrito y pagado totalmente de la siguiente manera: El Accionista: NEHSTOR DANIEL UZCATEGUI SALAS, ya identificado; a suscrito y pagado el Noventa por Ciento (90%) de las Acciones, lo cual representa: NOVENTA ACCIONES (90), a un valor de: UN MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00) cada una, para un valor total de: NOVENTA MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 90.000,00); y la Accionista: YULIVET SEGOVIA RUZ, anteriormente identificada; a suscrito y pagado el Diez por Ciento (10%) de las Acciones, lo cual representa: DIEZ ACCIONES (10), a un valor de: UN MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00) cada una,

para un valor total de: DIEZ MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 10.000,00). Este Capital ha sido suscrito por los Accionistas en bienes, enseres y equipos, tal como se evidencia de inventario que se anexa. SEXTA: Los Accionistas tienen Derecho preferente en la adquisición de Acciones, bien se trate de las Acciones que correspondan a cualquier aumento de Capital o bien, de aquellas que otros Accionistas decidan vender.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado cuantas veces lo juzguen necesario los Accionistas en asamblea convocada al efecto.- CAPITULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN.- SÉPTIMA: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por: Un (01) Presidente, y Un (01) Vice-Presidente, quienes durarán Cinco (05) años en sus funciones. El Presidente y el Vicepresidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, de tal manera que podrán actuar conjunta o separadamente, en consecuencia podrán: 1) Convocar a los Accionistas a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.- 2) Representar a la Compañía en todos sus actos; firmar por ella y obligarla con su firma.- 3) Movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas. 4) Librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagares, cheques y todo efecto de comercio.- 5) Comprar bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos de Acciones, cuotas de participación.- 6) Tener la representación jurídica de la Compañía, quedando autorizados para otorgar poderes en nombre de la Empresa, con las facultades que considere conveniente o necesarias, inclusive, las de transigir, convenir, desistir.- 7) Celebrar contratos de arrendamiento. 8) Celebrar contratos de enfiteusis, mandatos, obras, transporte, seguro, deposito o cualquier otro que a sus juicios fuere conveniente para los intereses de la Compañía. 9) Constituir factores mercantiles y apoderados judiciales con las facultades necesarias.- 10) Firmar las correspondientes correspondencias, facturas, pedidos, cheques, las letras que se emiten o libren y las aceptaciones de estas y sus endosos.- 11) Nombrar y remover el personal de la Compañía, fijándole remuneraciones y fijar condiciones.- 12) Fijar los dividendos a distribuir.- 13) Ejercer todas las atribuciones para la mejor marcha de la sociedad, con sujeción a este documento y a disposiciones del Código de Comercio. Según el Artículo 244 del Código de Comercio, los Administradores deben depositar un número de Dos (02) Acciones determinados por los Estatutos. TITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS.- OCTAVA: La suprema dirección de la Compañía, corresponde a los Accionistas reunidos en Asamblea. Esta podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y podrán celebrarse sin necesidad de publicar la convocatoria cuando estén presentes la totalidad de las Acciones y se considerará válidamente constituida, cuando se halle presente en ella un número de Accionistas que representen más de la mitad del capital social, fuera de los casos en que la Ley exija una mayor representación.- Las decisiones de la Asamblea son obligatorias para todos los Accionistas, hayan o no concurrido en ella y se tomará por mayoría.- La Asamblea Ordinaria se reunirá en el primer trimestre de cada año y la Extraordinaria, cuando los intereses de la Compañía así lo requieran. CAPITULO V: DE LA DURACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICO.- NOVENA: La Compañía comenzará el ejercicio económico el día Primero (01) de Enero de cada año y se finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de este periodo, que comenzará a partir de la fecha de su registro correspondiente y cerrará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Trece (2.013) DECIMA: En cada ejercicio se harán los siguientes apartados: a) Un Ciento por Ciento (5%) de los beneficios para la transformación del Fondo de Reserva hasta alcanzar un Diez por Ciento (10%) del Capital Social. b) Los apartados especiales para reserva, garantías, otros fines deducidos, los gastos y reservas, el saldo favorable, será distribuido en la forma dispuesta por las Asambleas al decretar los dividendos.- DECIMA PRIMERA: La Sociedad tendrá Un (01) Comisario, quien será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Socios y durara Dos (02) años en sus funciones y sus atribuciones serán establecidas en el Código de Comercio y otras Leyes Especiales. DECIMA SEGUNDA: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea de Accionistas elegirá Un (01) Liquidador, tendrá las atribuciones que le confiere la propia Asamblea, más la que señale el Código de Comercio.- DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas aprobó por unanimidad las siguientes designaciones: PRESIDENTE: NEHSTOR DANIEL UZCATEGUI SALAS, ya identificado; VICEPRESIDENTE: YULIVET SEGOVIA RUZ, antes identificada y para el cargo de COMISARIO se designa a: NINOSKA ARAUJO GARCIA, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°: V-15.187.641, Licenciada en Contaduría Pública y debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N°: 57.636, domiciliada en Ciudad de Valera Estado Trujillo, quienes estando presentes, tomaron posesión de sus respectivos cargos. Para efectuar los tramites de inserción, registro y publicación en este documento, se autoriza al Presidente ciudadano NEHSTOR DANIEL UZCATEGUI SALAS, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N°: V-13.050.828.- Así lo decimos, otorgamos y firmamos a la fecha de su presentación.- MUNICIPIO VALERA, 8 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (FDOS) NEHSTOR DANIEL UZCATEGUI SALAS, DRA. IRENE MARIA VANDERLINDER DE HERNANDEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 454.2013.1.3479** DRA. IRENE MARIA VANDERLINDER DE HERNANDEZ Registradora Mercantil Suplente del Estado Trujillo